

JUEVES, 21 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 36

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 8 DE SANTANDER

CVE-2013-2333 *Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 401/2012.*

Doña Milagros Fernández Simón, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia Número Ocho de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, a instancia de "Editorial Cantabria, SA", frente a Juan Antonio González Lobato, en los que se ha dictado resolución y/o cédula de fecha 3 de diciembre de 2012, del tenor literal siguiente:

SENTENCIA Nº 000288/2012

En Santander a 3 de diciembre de 2012.

Vistos por la ilustrísima señora doña Marta Solana Cobo, magistrada-jueza de Primera Instancia Número Ocho de Santander y su partido, los presentes autos de procedimiento ordinario 401/2012 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante: "Editorial Cantabria, S. A.", representada por el procurador don José Pelayo Díaz y asistida de la letrada doña Paloma Revenga Nieto, y de otra, como demandado, don Juan Antonio González Lobato, en situación de rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad.

FALLO

Que estimando la demanda formulada por "Editorial Cantabria, S. A.", contra don Juan Antonio González Lobato, debo condenar y condeno al demandado a satisfacer a la demandante la suma de 11.266,10 euros, más los intereses de la Ley 3/2004, y a las costas.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación, ante este Tribunal, por escrito y dentro del plazo de VEINTE DÍAS contados desde el siguiente a su notificación.

La admisión de dicho recurso precisará que, al interponerse el mismo, se haya consignado como depósito 50 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado en Banesto número 3900000004040112 con indicación de "recurso de apelación", mediante imposición individualizada, y que deberá ser acreditado a la preparación del recurso, de acuerdo a la D. A. Decimoquinta de la LOPJ. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Juan Antonio González Lobato, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 1 de febrero de 2013.

La secretaria judicial,
Milagros Fernández Simón.

2013/2333

CVE-2013-2333